



Expediente: **056701500006**
Radicado: **AU-03577-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/09/2023** Hora: **11:01:51** Folios: **8**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y
NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado No. RE-08368-2021 del 30 de noviembre de 2021, Cornare otorgó a la Sociedad **MINERA EL BUCARO S.A.S**, identificada con Nit No. 901.302.842-1, representada legalmente por el señor PABLO ANDRES LONDOÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.539.962, Licencia Ambiental para el proyecto de explotación subterránea de oro en vetas, denominado UNIDAD MINERA EL BUCARO, con subcontrato de formalización minera SF-127, a desarrollarse en la jurisdicción del Corregimiento Cristales del Municipio de San Roque en el departamento de Antioquia, por la vida útil del proyecto y lleva implícito el aprovechamiento de los recurso naturales renovables (Concesión de aguas, permiso de vertimientos y ocupación de cauce).

Que la Sociedad **MINERA EL BUCARO S.A.S**, presentó la siguiente información:

Escrito con radicado No. CE-03097 del 22 de febrero de 2022: Mediante el cual se presenta respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución No. RE-08368-2021 del 30 de noviembre de 2021.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Escrito con radicado No. CE-10339 del 30 de junio de 2022: la Sociedad El Bucaro S.A.S informa CORNARE sobre el inicio de las actividades del proyecto minero.

Escrito con radicado No. CE-12843 del 09 agosto del 2022: la Sociedad El Bucaro S.A.S presenta el primer Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA de ahora en adelante-.

Escrito con radicado No. CE-05756 del 12 abril de 2023: por medio del cual la Sociedad El Bucaro S.A.S presenta el segundo ICA.

Escrito con radicado CE-12172 del 01 agosto de 2023: por medio del cual la Sociedad El Bucaro S.A.S presenta el tercer ICA.

Que el día cinco (5) de julio de 2023, profesionales de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, realizaron visita de control y seguimiento al proyecto denominado UNIDAD MINERA EL BUCARO, generándose el informe técnico No. IT-05595-2023 del 30 de agosto de la misma anualidad, a través del cual se evaluó la información de los Informes de Cumplimiento Ambiental en comento y el cual hace parte integral del presente acto administrativo, depren diéndose las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

A continuación, se relacionan los porcentajes de cumplimiento de los planes de manejo y planes de monitoreo y seguimiento aprobados para el proyecto minero UPM El Búcaro.

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
1	Programa 1. Manejo de aguas residuales industriales - ARI			X
2	Programa 2. Manejo integral de Agua Residual Doméstica – ARD.			X
3	Programa 3. Manejo de control de emisión de gases y material particulado.	X		
4	Programa 4. Abastecimiento de agua para la explotación y cierre	NA	NA	NA
5	Programa 5. Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales	X		

6	Programa 6. Manejo de combustibles y sustancias químicas	NA	NA	NA
7	Programa 7. Control y manejo de los movimientos en masa.	X		
8	Programa 8. Manejo de depósito de material estéril.		X	
9	Programa 9. Estabilidad geotécnica dentro de trabajos subterráneos.	X		
10	Programa 10. Cierre inicial de la infraestructura existente	X		
11	Programa 11. Construcción de muros en gaviones para contención	X		
12	Programa 12. Medición de caudales de las fuentes hídricas	NA	NA	NA
13	Programa 13. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas a la fauna y flora terrestre			X
14	Programa 14. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas al medio acuático			X
15	Programa 15. Programa de Fortalecimiento Institucional			X
16	Programa 16. Programa de Información y Participación Comunitaria			X
17	Programa 17. Programa de Desarrollo Social (educación y salud)			X
18	Programa 18. Programa de Fortalecimiento Productivo y Gestión de Empleo.			X
19	Programa 19. Programa de Recreación, Cultura y Deporte			X
20	Programa 20. Programa de Inclusión social y Línea de Bienestar.			X
TOTAL		6	1	10



%		35.2	5.8	58.8
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
1	PMS del vertimiento de aguas residuales industriales – ARI	NA	NA	NA
2	PMS del vertimiento de aguas residuales domésticas – ARD	NA	NA	NA
3	PMS emisión de gases, material particulado y ruido	NA	NA	NA
4	PMS residuos sólidos	X		
5	PMS movimientos en masa	X		
6	PMS caudales quebrada Palestina	NA	NA	NA
7	PMS obra ocupación cauce	X		
8	PMS abastecimiento de agua	NA	NA	NA
9	PMS manejo de combustible y sustancias químicas	NA	NA	NA
10	PMS fauna terrestre		X	
11	PMS medio acuático		X	
12	PMS fortalecimiento institucional			X
13	PMS información comunitaria			X
14	PMS programa desarrollo social (educación y salud)			X
15	PMS Fortalecimiento productivo y gestión de empleo			X
16	PMS recreación, cultura y deporte			X
17	PMS inclusión social y línea de bienestar.			X
TOTAL		3	2	6
%		27.2	18.1	54.7



No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
RESOLUCIÓN RE-08368 del 30 noviembre de 2021				
1	Complementar la información de la tabla 7-23, tal como se había solicitado en el Informe Técnico No. IT-04680-2021.	X		
2	Presentar evidencias en cuanto a los valores tomados por el usuario para el presente proyecto, respecto a las mediciones empíricas de proyectos anteriores.	X		
3	Remitir a Cornare copia de los resultados de laboratorio de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de la fuente receptora	X		
4	Corregir el dato del caudal presentado en la Tabla 5-3. del Anexo 25 (modelación del vertimiento)	X		
5	Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	X		
6	<u>Geotecnia:</u> Allegar el plan de manejo de la estabilidad en el interior del túnel.	X		
7	Complementar la ficha del plan de manejo: Medición de caudales de las fuentes hídricas.	X		
8	Programa 5. Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales	X		
9	Precisar con qué empresa o cooperativa de recuperadores se realizarán las labores de aprovechamiento de materiales reciclables	X		
10	Entregar el ajuste del programa de gestión del empleo		X	
11	Integrar las fichas del componente socio-económico			X
12	Integrar al seguimiento y monitoreo todos los ajustes propuestos para los programas de manejo del componente socio económico.			X

13	Presentar las fichas de cada programa y especificar las actividades que permitirán la verificación y cumplimiento de las respectivas obligaciones.			X
14	Plan de inversión del 1%			X
ARTÍCULO QUINTO				
15	Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad.			X
16	En caso de presentarse un impacto imprevisto y que se requiera de procesos de reasentamiento, el Proyecto deberá ubicar a la población	NA	NA	NA
17	El proyecto deberá presentar a la Corporación las actas de vecindad y de entorno que incluya la infraestructura de vivienda productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo.		X	
18	Es importante hacer conocer con antelación el protocolo de detonación de explosivos.		X	
19	Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto	NA	NA	NA
20	Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación.	NA	NA	NA
21	Tener presente los compromisos que se estipulan con la población.	NA	NA	NA
22	A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y las unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción	NA	NA	NA
ARTÍCULO SEXTO				

24	Entregar la información en el formulario simplificado para la elaboración del PUEAA de Excel debidamente firmado.	X		
25	Presentar los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las actividades presentadas en el PUEAA.	X		
TOTAL		11	3	5
%		59.8	15.7	24.5

De acuerdo con las observaciones del presente informe técnico y con los porcentajes de cumplimiento ambiental reportados en las tablas anteriores, se tienen las siguientes apreciaciones:

- Respecto al Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto minero, se tiene cumplimiento del 35.29% correspondiente a los siguientes programas: manejo de material particulado y gases, manejo de residuos sólidos, control y manejo de movimientos en masa, estabilidad geotécnica dentro de trabajos subterráneos, cierre inicial de infraestructura existente y construcción de muros en gaviones para contención, el 58.82% presenta un cumplimiento parcial, correspondiente a los programas de manejo de ARD porque no se realizó construcción del sistema acorde con lo programado, ARnD dado que se construyó un sistema de tratamiento diferente al aprobado, y de manera general todos los programas del medio socioeconómico, dado que las acciones presentadas se enfocan únicamente en los empleados y no en la comunidad, además no se presenta soporte de ejecución de la mayoría de las medidas de manejo aprobadas; y finalmente se presenta incumplimiento del 5.89% correspondiente al programa de manejo de estériles, dado que mediante visita técnica no se evidenció la adecuación de un lugar para su futura adecuación, y además se evidenció disposición inadecuada sobre algunos sitios.*
- Respecto al Plan de Monitoreo y Seguimiento aprobado para el proyecto minero, se tiene cumplimiento del 27.2% correspondiente a los siguientes programas: residuos sólidos, movimientos en masa y obras de ocupación de cauce, el 54.7% presenta un cumplimiento parcial asociado principalmente a los programas de monitoreo y seguimiento del medio socioeconómico, y finalmente el 18.1% no presenta cumplimiento correspondiente a los programas de fauna terrestre y medio acuático, sobre los cuales no se presenta ninguna evidencia de ejecución en los informes de cumplimiento ambiental evaluados.*

Sobre la Resolución RE-08368 del 30 noviembre de 2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-84/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Respecto a los requerimientos realizados mediante los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO de la Resolución RE-08368 del 30 noviembre de 2021, se da cumplimiento del 59.8% de los requerimientos, el 24.5% presenta cumplimiento parcial, relacionados con ajustes del plan de manejo del componente socioeconómico, y finalmente el 15.3% presenta incumplimiento, relacionado igualmente con el medio socioeconómico.

Sobre los permisos para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales

• Concesión de aguas superficiales: De acuerdo con las condiciones actuales evidenciadas en el proyecto minero, aún no se está realizado uso de la concesión de aguas superficiales otorgada para uso doméstico e industrial en la quebrada La Palestina. Se manifiesta por parte del usuario que una vez se retomen las actividades de operación, se realizará uso de la misma.

• Permiso de vertimientos: De acuerdo con las condiciones actuales evidenciadas en el proyecto minero, aún no se está realizado uso de los permisos de vertimiento de ARD y ARnD. Sin embargo, en visita técnica se evidenció que el usuario realizó la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales diferente al propuesto en el proceso de licenciamiento ambiental, sin la presentación de ningún tipo de documento técnico que demuestre que los sistemas de tratamiento construidos son capaces de tratar las ARI a generarse en el proyecto.

• Ocupación de cauce: De acuerdo con lo evidenciado en visita técnica de control y seguimiento, se construyó una obra de protección en dos tramos de la margen derecha de la quebrada La Palestina, los cuales se ubican en la longitud de intervención aprobada en la Licencia Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que “la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.”

Que el Decreto 1076 de 2015 dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: “Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
- 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
- 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
- 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
- 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*
- 9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos.*



PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el Informe Técnico No. IT-05595-2023 del 30 de agosto de 2023, se evidenciaron situaciones que deben ser atendidas, por lo cual se formularon unos requerimientos a la Sociedad **MINERA EL BUCARO S.A.S** para el proyecto minero denominado UNIDAD MINERA EL BUCARO, correspondientes a las situaciones descritas en las observaciones y conclusiones del citado informe y se requerirá su cumplimiento en términos perentorios. En ese orden de ideas, se formularán los correspondientes en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad MINERA EL BUCARO S.A.S identificada con Nit. No. 901.302.842-1, para que con la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondiente al segundo semestre del año 2023, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Abiótico

Programa 1. Manejo de aguas residuales industriales – ARI

1. Considerando que se realizó construcción de sistemas de tratamiento diferentes a los autorizados en la Licencia Ambiental, se deberá solicitar a la Corporación un concepto técnico con el fin de determinar si los cambios realizados en los sistemas de tratamiento obedecen a un cambio menor o giro ordinario o si por el contrario es necesario tramitar una modificación de la Licencia Ambiental global otorgada al proyecto minero. En dicha solicitud, se deberá allegar el sustento técnico (memorias de cálculo en prosa y en archivo de cálculo – Excel, Diseños, etc) que demuestren que los sistemas construidos son capaces de tratar las ARI a generarse en el proyecto (con base en las características fisicoquímicas generales

de dichas aguas y el caudal solicitado en el permiso de vertimientos), conforme a lo establecido en el numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 del 2015.

Programa 2. Manejo de aguas residuales domésticas - ARD

2. Se deberá informar a la Corporación las razones por las cuales aún no se ha iniciado la construcción del sistema de tratamiento de ARD acatando lo aprobado en el permiso de vertimientos y lo propuesto en el programa de manejo No. 2, así como la ubicación de este y de la descarga sobre la fuente hídrica conforme se establece en el numeral 2 del artículo segundo de la resolución RE-08368-2021 del 30 de noviembre del 2021. Además, entregar un cronograma detallado de la construcción.

Programa 8. Manejo de depósito de material estéril.

3. Adecuar un área al interior de la zona de operaciones, para depositar de forma permanente los materiales estériles extraídos en épocas anteriores que hoy se encuentran depositados sin medidas de manejo, y aquellos que serán extraídos cuando se reinicien las labores de extracción.

Programa 7. Control y manejo de los movimientos en masa.

4. Realizar mantenimiento periódico a las cunetas para manejo de aguas superficiales, ubicadas en la vía de ingreso.

Medio Biótico

Programa 13. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas a la fauna y flora terrestre

5. Presentar en las capacitaciones del componente fauna y flora, como soporte el registro fotográfico, documentación utilizada para la presentación, diapositivas, etc, que permita evidenciar los temas tratados

6. Presentar el listado de las especies que se han establecidas hasta la fecha, adicionalmente relacionar la ubicación de las mismas en la GDB

Programa 14. Programa de mitigación de las afectaciones ambientales causadas al medio acuático

7. Presentar en los siguientes informes de cumplimiento ambiental capacitaciones orientadas hacia el medio acuático, adjuntando como soporte el registro fotográfico,

documentación utilizada para la presentación, diapositivas, etc, que permita evidenciar los temas tratados.

8. Implementar la valla informativa alusiva a las comunidades hidrobiológicas en inmediaciones de la infraestructura superficial minera tal cual está contemplado en el PMA aprobado.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Medio Abiótico

Programa 3. (FPMS-03) PMS de Emisión de gases, material particulado y ruido

9. Informar a la SOCIEDAD MINERA EL BUCARO S.A.S que una vez se de inicio a la operación minera se deberá presentar evidencia de la ejecución de monitoreos de calidad del aire y ruido, los cuales se podrán realizar de manera conjunta con otros subcontratos que se encuentren dentro del área de influencia, acorde con lo estipulado en el presente Plan de Monitoreo y Seguimiento.

Programa 5. Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales

10. Presentar evidencia de la adecuación del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos acorde con lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental, una vez se reinicien las actividades de extracción minera.

Medio Biótico

PMS fauna terrestre

11. En el próximo informe de cumplimiento ambiental se deberá presentar el monitoreo de las las comunidades de fauna terrestre siguiendo la misma metodología implementada en el levantamiento de información primaria para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con el cual se solicita la Licencia Ambiental. Se evaluarán los tres (3) grupos faunísticos más relevantes correspondientes a herpetos, aves y mamíferos.

12. Presentar las acciones de monitoreo y seguimiento que se están realizando a las especies que se están estableciendo en el proyecto.

PMS medio acuático

13. Presentar las actividades de Monitoreo para el medio acuático

Medio socioeconómico

14. El usuario debe replantear nuevamente las acciones de los programas de manejo del medio socioeconómico, que se formulen de manera clara y concreta, definir periodicidad de estas, los indicadores de cumplimiento, los cuales deben ser diferentes a los indicadores de seguimiento y monitoreo; y las evidencias a presentar en cada informe de cumplimiento. Tener en cuenta que las acciones deben enfocarse en la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos socioambientales; por lo tanto, es fundamental desarrollar acciones dirigidas a las comunidades del área de influencia del proyecto en cuanto a programas de educación, fortalecimiento comunitario, conservación del medio ambiente, entre otros.

15. El usuario deberá reajustar las fichas de seguimiento y monitoreo, acorde con las modificaciones a los programas de manejo del medio socioeconómico, proponiendo acciones que permitan monitorear los resultados de las actividades desarrolladas, los indicadores y las evidencias a entregar con cada informe de cumplimiento.

16. Incluir en los indicadores de cumplimiento del programa de generación de empleo, un indicador que permita evidenciar el porcentaje de personal vinculado proveniente del área de influencia, así como la adquisición de bienes y servicios de proveedores del área de influencia.

17. Llevar a cabo la socialización de los avances de las actividades mineras y de la ejecución de los programas de manejo, con las comunidades del área de influencia y la administración Municipal.

18. Allegar copia de las actas de vecindad levantadas a los predios construidos aledaños al proyecto, que se puedan ver afectados con la actividad minera, así como las actas de entorno de los espacios comunes y equipamientos comunitarios que puedan verse afectados por las actividades del proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentar la propuesta de inversión no forzosa del 1% discriminando únicamente los costos del capital total invertido en etapas previas a la producción del proyecto, según lo establecido en el Decreto 2099 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto a la necesidad de modificar las fichas del reporte de medidas y actividades relacionadas con los planes de manejo ambiental aprobados y sus respectivos planes de seguimiento y monitoreo, se resalta que, dichas modificaciones no podrán alterar los establecido en el plan de manejo ambiental acogido por la Corporación, y que, en dado caso, dicha modificación deberá ser solicitada para la evaluación y aprobación de Cornare.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la SOCIEDAD MINERA EL BUCARO S.A.S, a través de su representante legal, señor PABLO ANDRES LONDOÑO RIOS, (o quien haga sus veces al momento de surtir la notificación) para el proyecto "UNIDAD MINERA EL BUCARO" con subcontrato de formalización minera No. SF-127, en el Corregimiento Cristales del Municipio de San Roque en el Departamento de Antioquia.

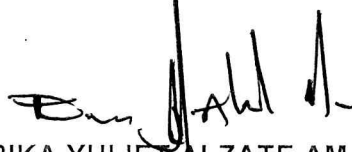
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del Informe Técnico No. IT-05595-2023 del 30 de agosto de 2023, para conocimiento del interesado.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056701500006

Fecha: 11/09/2023

Proyectó: Ana Carolina Narváez Arteaga/Judicante.

Revisó: Oscar Fernando Tamayo/Profesional especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales